



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 8586**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el señor CARLOS ALBERTO LOZANO PLOW identificada con cédula de ciudadanía No.19.222.608, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado RANDY'S LIMITADA Sede Principal, con NIT. 800008964-3, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la AV K 15 No.98-55 (Nomenclatura Actual), Localidad de Usaquen, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos.(2008ER55642 del 03/12/2008, 2009ER6812 del 16/02/2009, 2009ER18829 del 28/04/2009) del cual se expidió el Concepto Técnico No.011444 del 26 de Junio de 2009.

Que mediante Auto de inicio se dio trámite administrativo a fin de otorgar permiso de vertimientos a la empresa RANDY'S LIMITADA.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 011444 del 26 de junio de 2009,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No: 8586**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

informó que el establecimiento denominado RANDY'S LIMITADA Sede Principal., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; Cuya actividad principal operación de servicios de restaurante y comida rápidas, en consecuencia en su numeral 7 –CONCLUSIONES- determinó:

"(...) "7 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD APLICABLE	CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
Cumple cabalmente en materia de vertimientos	SI	Una vez evaluada la documentación técnica Ambiental entregada a esta Subdirección para dar trámite a la solicitud de Permiso de Vertimientos por parte de la empresa RANDY'S LTDA., en cumplimiento a la Resolución 1074 de 1997, vigente para ese entonces, Resolución 1596 de 2002, el Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución DAMA 2173 de 2003, se establece que la empresa en cuestión cumple con los requisitos técnicos ambientales exigidos para la solicitud de permiso de vertimientos.

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por un (1) año, al establecimiento RANDY'S LIMITADA.,** así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutiva." (...)*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 8586

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 8586

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su tramite y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011444 del 26 de junio de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado RANDY'S LIMITADA., ubicado en la AVK 15 No. 98-55, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 8586

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, RANDY'S LIMITADA., ubicado en la AVK 15 No. 98-55, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor CARLOS ALBERTO LOZANO PLOW, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto Técnico 011444 del 26 de junio de 2009, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 8586

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no se faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir al establecimiento de comercio RANDY'S LIMITADA., ubicado en la AVK 15 No.98-55 (Nomenclatura Actual), Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

### "1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

#### 1.1 VERTIMIENTOS

- De acuerdo al Artículo 13 de la Resolución 3957 de 19 de Junio de 2009. Obligatoriedad de informar los cambios en las condiciones del permiso de vertimientos, El usuario del permiso de vertimiento deberá informar con dos (2) meses de anticipación a la secretaría distrital de ambiente – SDA, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materia primas a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución.
- **Cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimiento**, cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, podrá modificar, suspender o revocar el

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

*S*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 8586

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de que trata el artículo 84 de la Ley 99 de 1993.

Para presentar caracterización de los vertimientos de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 3957 del 19 del junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos establecidos en la pagina web de esta entidad, [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co). Link servicio al ciudadano – guía de tramites – guía de tramites – condiciones y requisitos técnicos para la presentación de documentación de trámites de registro de vertimientos y solicitud de permiso de vertimientos, cualquier inquietud relacionada con el tema podrá comunicarse a la Secretaría Distrital de Ambiente teléfono 4441030, Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 8586

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia a al señor CARLOS ALBERTO LOZANO PLOW, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio RANDY'S LIMITADA., ubicado en la AVK 15 No. 98-55, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 011444 del 26-06-2009  
EXPED: 05-2008-2434  
RANDY'S LIMITADA

